

DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRABAJO REGISTRO CONSULTORES AMBIENTALES

ANTECEDENTES

El establecimiento de un Registro único de consultores ambientales ha sido establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, donde en el capítulo X, literal e y numeral 3 sobre Crecimiento Verde, se determina como una acción de licenciamiento ambiental el "*(...) establecer un registro nacional único de consultores certificados para la elaboración de los instrumentos de evaluación, incluyendo los planes de manejo ambiental (PMA), el DAA y el EIA (...)*".

Dado que el Decreto 3573 de 2011 es función de la ANLA el otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, la entidad tiene una competencia directa en la creación de dicho Registro.

JUSTIFICACIÓN

Un Registro Único se constituye en un mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y/o entidades, en este caso a consultores ambientales que se encuentren certificados a nivel nacional para la elaboración de PMA, DAA y EIA con el fin de asegurar la idoneidad y calidad en la elaboración de los estudios ambientales que se presenten a esta autoridad.

Así las cosas, el Registro Nacional de Consultores Ambientales se constituye en una herramienta útil para la toma de decisiones y una fuente de consulta para entidades del Estado, sectores, inversionistas y ciudadanos, en la medida que permite identificar las empresas que ofrecen garantía a la calidad de los estudios ambientales que se presentan a la autoridad ambiental. Esta herramienta sería igualmente aplicable a las demás autoridades ambientales, con el fin de unificar criterios en esta materia.

En lo referente a la calidad de los estudios ambientales incide el rol del consultor ambiental, toda vez que en los estudios de baja calidad se identifican situaciones tales como: el tener poca experiencia y experticia necesaria para el estudio, profesionales de consultorías sin la especialización requerida para el análisis del componente, falta de rigurosidad en la aplicación de los términos de referencia establecidos, deficiencias en la obtención de información primaria y poco trabajo de campo, entre otros.

Actualmente la Entidad no cuenta con un registro de consultores ambientales, sin embargo cuenta con un desarrollo tecnológico importante que podría contribuir a la consolidación de este registro. La entidad desde su creación ha otorgado aproximadamente 1555 licencias las cuales han requerido del desarrollo de estudios ambientales, donde en muchos casos y debido a las deficiencias en los mismos, se han generado requerimientos de información adicional.

Con el fin de optimizar el proceso de licenciamiento ambiental se considera necesario contar con una herramienta como el establecimiento del registro único de consultores ambientales, que requiera a la consultoría elevar la calidad de los estudios que realiza; así mismo y tal como se mencionó líneas atrás, el Registro Nacional de Consultores Ambientales se constituiría en una herramienta útil para la toma de decisiones y una fuente de consulta para entidades del Estado, sectores, inversionistas y ciudadanos, en la medida que permite identificar las empresas que ofrecen garantía a la calidad de los estudios ambientales que se presentan a la autoridad ambiental.

Adicionalmente, tal como lo establece el literal e. Fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental¹, del objetivo estratégico “2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y la gobernanza ambiental²” de la estrategia transversal de CRECIMIENTO VERDE del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”, se deberá “Establecer un registro nacional único de consultores certificados para la elaboración de los instrumentos de evaluación, incluyendo los Planes de Manejo Ambiental (PMA), el DAA y el EIA”, compromiso asignado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales como acción prioritaria en el tema de Licenciamiento Ambiental para el cuatrenio.

La calidad de los estudios ambientales incide en el tiempo y desarrollo del proceso de licenciamiento, por cuanto un buen estudio ambiental puede optimizar el proceso de evaluación y trámite, en tanto que un estudio de baja calidad va a generar requerimientos por parte de la entidad.

En este documento se presentan algunos antecedentes latinoamericanos de instrumentos similares, cuyo análisis servirá de referente en el planteamiento de las actividades generales que implica la implementación de este registro en el

¹ Documento Bases PND 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”, Pág. 612

² Documento Bases PND 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”, Pág. 601

país. De igual manera se presentan experiencias de registros únicos existentes en Colombia.

Experiencias internacionales:

ECUADOR (Ministerio de Ambiente)

Ecuador cuenta con un Registro de Consultores Ambientales en el marco del cual se establecen los siguientes requisitos:

Requisitos³

- Formulario de inscripción ante el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida resumida del personal técnico.
- Listado de los Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales de Cumplimiento por la Consultora/Equipo Consultor.
- Modelo de certificado para Consultores Ambientales.
- Matriz de calificación para consultores ambientales y/o compañías consultoras a nivel Nacional

Categorías	Items	Puntaje máximo por categoría
Antecedentes generales de la compañía consultora o del consultor individual	Requisitos según Art. 9, 10, 11	40 puntos
Capacitación profesional	Nivel Universitario: Profesional universitario con especialización en áreas afines.	15 puntos
	4to. Nivel: Profesional con especialización en áreas afines.	15 puntos
Experiencia profesional en la realización y/o participación de estudios y/o servicios ambientales	Con 5 (cinco) o más años de experiencia profesional en la participación y/o realización de estudios y/o servicios ambientales	30 puntos
	Con 3 (tres) o más años de experiencia profesional en la participación y/o realización de estudios y/o servicios ambientales	20 puntos
	Con menos de 3 (tres) años de experiencia profesional en la participación y/o realización de estudios y/o servicios ambientales	10 puntos
Puntaje máximo por categoría		100 puntos

La calificación durará por un período de un año, luego de los cuales se procederá a la recalificación, previa solicitud de los interesados. Los requisitos referidos al 40% son los relacionados con documentación.

Tipo/Categoría	Puntaje
A	100-80
B	80-60

³ Tomado de: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu98965.pdf>

NOTA: El puntaje mínimo para consultores individuales y compañía consultora ambiental es de 60 puntos, el cual le dará la categoría de B.

Estudios Ambientales por categorías⁴

Categoría A: Estudios ambientales de mayor envergadura corresponden a los siguientes sectores: Minerales, Hidrocarburos, Hídricos, Biodiversidad, Recursos Forestales, Proyectos de interés Nacional, Gestión de Sustancias Químicas, Proyectos de Gestión de desechos peligrosos y Bio peligrosos.

Categoría B: Estudios ambientales de menor complejidad corresponden a los siguientes sectores: Hidrocarburífero, Minero, Eléctrico y otros sectores.

PERÚ

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)⁵

La contratación de terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores recae sobre el OEFA (organismo adscrito al Ministerio del Ambiente-MINAM), el cual determina los requisitos para su posterior selección. A su vez, este organismo ha determinado que la calificación del registro se divide en dos: Registro de personas naturales y Registro de personas jurídicas.

Personas naturales:

- Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento del Régimen de contratación de terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA.
- Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Currículum vitae documentado de acuerdo al formato establecido en el Anexo II del Reglamento señalado anteriormente, adjuntando copia simple de los siguientes documentos:
- Título profesional o grado académico, según la categoría para la cual solicita inscripción.
- Certificado de habilidad vigente u órdenes de servicio, con la conformidad respectiva, que acredite la realización de evaluaciones o el ejercicio de actividades de instrucción de procesos sancionadores, según la categoría a la que postula.

⁴ Tomado de: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/c7eef2abea0c24b982ecbffa140b61d151705a19.pdf>

⁵ Tomado de : <http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2013/03/Reglamento.pdf>

- Constancia de haber realizado al menos un curso de seguridad y salud en el trabajo.

- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, no estar impedida de contratar con el Estado y de no tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad con funcionario o servidor alguno del OEFA, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del Reglamento antes mencionado.

Personas jurídicas:

- Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento indicado previamente.

- Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC).

- Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple.

- Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con la antigüedad no mayor a 30 días anterior a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro.

- Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo ° 10 del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del Reglamento antes nombrado.

- Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo según lo establecido en el numeral 10.1 del Reglamento citado.

Criterios de selección:

Aplica para los cargos de evaluador, fiscalizador y supervisor.

Son determinados por perfil profesional (estudios especializados y de maestría en temas ambientales), experiencia laboral y experiencia específica en materia ambiental.

CHILE (Servicio de Evaluación Ambiental- Ministerio de Medio Ambiente)⁶

Solamente cuentan con un Registro Público de consultores certificados para la realización de declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental

⁶ Tomado de:

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/01/12/decreto_78_17_abr_2015.pdf

Requisitos:

Personas Jurídicas

- Copia del rol único tributario del Consultor.
- Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica, en que conste la personería del representante legal, emitido por la institución competente, con no más de 6 meses de emisión, contados desde la fecha de expedición del documento.
- Declaración jurada ante el Servicio, señalando que no se encuentra afecto a los conflictos de intereses que señala el artículo 13 del presente reglamento.

Personas naturales

- Copia de la cédula de identidad del Consultor.
- Declaración jurada ante el Servicio, señalando que no se encuentra afecto a los conflictos de intereses que señala el artículo 13 del presente reglamento.

ARGENTINA (Subsecretaría de Ecología)

Registro de Consultores en Estudios Ambientales - RCEIA de Consultores Individuales (C.I.) y Firmas Consultoras (F.C.)⁷

Requisitos:⁸

- Curriculum y/o antecedentes.
- Copia certificada de Título Universitario y/o Post-grado.
- Certificación de Registración Nacional y/o Provincial si la tuviere.

Para la registración de personas jurídicas se deberá acompañar:

- Estatuto o contrato de formación
- Inscripción en el Registro de Contratos Públicos en el lugar en que tuviere el asiento principal de sus negocios.
- Otras registraciones si las tuviere
- Reseña de actividades
- Último Balance e Informe de Auditor.

⁷ Tomado de: <http://www.estrucplan.com.ar/secciones/tratadores/jujuy/eiaregprovincia.asp>

⁸ Tomado de:

http://www.ecologialapampa.gov.ar/images/stories/Imagenes/Archivos/Evaluacion_impacto_ambiental/Extracto_Decreto_2139_03_Reg_Prov_Consultores_y_Profesionales_Esp_en_EIA.pdf

El certificado de Inscripción en el RCEIA de los Consultores Individuales, no pierde vigencia.

Las Firmas Consultoras, deben actualizar la información cada dos años, al efecto de mantener vigente su inscripción en el RCEIA.

BOLIVIA (Ministerio de Medio Ambiente y Agua)

Requisitos Registro Nacional de Consultores Ambientales⁹

El Certificado de Registro Nacional de Consultores Ambientales emitido, se deberá renovar anualmente.

Consultores Unipersonales (Nacionales Titulados en Bolivia o en el Exterior)

- Fotocopia del Título Profesional (nivel Licenciatura) en Provisión Nacional legalizada por el Sistema Universitario Nacional.
- Registro del cuerpo colegiado original.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente (anverso y reverso).
- Currículum profesional que acredite la formación y experiencia en el campo de medio ambiente, debidamente documentado, acompañando Certificados de Buena Ejecución de Trabajos de Consultoría Ambiental.
- Identificar con precisión el (los) sector(es), subsector(es) en el que el consultor se halla capacitado para prestar sus servicios.
- Fotocopia de Título de Postgrado legalizado relacionado en el campo de Medio Ambiente, validado por la Repartición correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Dos fotografías tamaño 4 x 4 en color.
- Fotocopia del RUC legalizada.
- Boleta del Depósito Bancario (original)
- Declaración jurada notariada de la veracidad de todas las fotocopias presentadas.

Empresas consultoras

- Fotocopia Legalizada del Testimonio de Constitución Social.
- Fotocopia Legalizada y Actualizada del Certificado de SENAREC.
- Fotocopia legalizada del Testimonio de Poder del (los) representante (s) legal (es).
- Fotocopia Legalizada del RUC
- Fotocopia Legalizada del Registro Nacional de Consultoría (RNC).

⁹ Tomado de: <http://www.santacruz.gob.bo/accion/pdf/noticia.php?IdNoticia=237>

- Currículum Profesional de todo su cuerpo técnico, acreditando la formación académica y experiencia en el campo de medio ambiente, debidamente documentados de conformidad a los requisitos establecidos para los Consultores Ambientales Unipersonales nacionales o extranjeros.
- Fotocopia de los títulos profesionales, legalizados por la universidad correspondiente.
- Currículum de la Empresa que acredite experiencia en el campo de medio ambiente, debidamente documentado acompañando Certificados de Buena Ejecución de Trabajos de Consultoría Ambiental.
- Indicar con precisión el (los) sector(es), subsector(es) en las que la Empresa Consultora se halle capacitada para prestar sus servicios.
- Logotipo de la Empresa en dos ejemplares. 1
- Boleta del Depósito Bancario (original).
- Declaración Jurada notariada de la veracidad de todas las fotocopias presentadas.

EGIPTO (Ministerio de Ambiente) ¹⁰

Los documentos que deben presentarse para la comisión de registro y acreditación del Ministerio:

- Al presentar una solicitud al Director General de la Agencia de Medio Ambiente de Egipto con el campo requerido de registro como un especialista ambiental o consultor ambiental o en la oficina de consultoría ambiental.
- Copia del certificado de graduación.
- Copias de los títulos de maestría y doctorado, si los hubiere.
- Las copias de los certificados de los cursos de formación relacionados con el campo o campos que se solicita.
- Un claro precedente años de experiencia para cada campo adjuntando por separado evidencia de la experiencia previa de cada año.
- El pago de las tasas establecidas 100 libras egipcias como una cuota para la presentación de los documentos a la Comisión Suprema para cada campo del medio ambiente.

Después de la aprobación del Comité Supremo de registro y acreditación, un pago de 1000 libras se pagará para la acreditación del certificado para cada campo del medio ambiente y que es para el consultor ambiental y las oficinas de consultoría ambiental.

¹⁰ Tomado de: <http://www.eeaa.gov.eg/en-us/services/licenses.aspx>

ITALIA (Ministerio de Ambiente)

Se denominan Consultores y colaboradores para aplicar a proyectos ambientales, para emitir un registro el Ministerio de Ambiente, básicamente requiere lo siguientes requisitos: ¹¹

- Acto de entrega
- Curriculum vitae
- Datos relativos a la realización de trabajos o posiciones de propiedad en entidades de derecho privado reguladas o financiados por el gobierno o la realización de actividades profesionales
- Remuneración de cualquier clase en relación con el informe de consultoría o colaboración.

Experiencias Nacionales:

En Colombia no existe un referente de Registro de Consultores Ambientales, no obstante existen experiencias de registros dentro de los cuales se destacan los siguientes:

Registro Mercantil

Es el registro es una institución que tiene como finalidad dar publicidad a ciertos actos de los comerciantes que deben ser conocidos por la comunidad, con el objeto de hacerles producir efectos frente a terceros.

Los actos y documentos sujetos por ley a la formalidad del registro sólo producen efectos respecto de terceros a partir de la fecha de su inscripción, es decir a partir de dicha fecha son oponibles frente a terceros. (Artículo 29 numeral 4 Código de Comercio).

Registro E.S.A.L.

A través del Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro se hace pública la situación de las personas jurídicas sin Ánimo de Lucro. Estas personas registran su constitución e inscriben los actos determinados por la Ley en las Cámaras de Comercio.

¹¹ <http://www.minambiente.it/pagina/consulenti-e-collaboratori>

Al igual que en los otros registros, cualquier persona puede examinar los libros que se llevan, obtener copias de los documentos que reposan en el expediente y solicitar que se le expidan certificados sobre las inscripciones realizadas.

Registro Nacional Turismo

En este Registro deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro es obligatorio para su funcionamiento y debe actualizarse anualmente. "Entiéndase por Prestador de Servicios Turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista.

Runeol

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, es el registro virtual llevado por las Cámaras de Comercio, que tiene como objetivo dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos para la inscripción establecidos en la Ley.

A partir del 09 de septiembre de 2015, las Cámaras de Comercio serán las encargadas de llevar este registro que anteriormente le correspondía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Registro único de Proponentes

Es un registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Registro Único Ambiental

Mediante la Resolución 941 de 2009 se crea el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, y se adopta el Registro Único Ambiental – RUA.

El Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR– es el conjunto que integra y estandariza el acopio, almacenamiento, procesamiento, análisis, consulta de datos y protocolos para contar con información normalizada homogénea y sistemática sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, originado por las actividades económicas o de servicios.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como coordinador del Sistema de Información Ambiental, será el administrador del SIUR, para lo cual deberá de conformidad con el Protocolo:

1. Construir, administrar, mantener y operar el SIUR, el cual se alimentará de la información transmitida por las Autoridades Ambientales, procedente de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de los diferentes sectores productivos del país que usen y/o aprovechen los recursos naturales renovables.
2. Establecer la forma y especificaciones necesarias para que el SIUR cumpla con los requerimientos de sus diferentes usuarios.

El Registro Único Ambiental – RUA, es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR.

A través de la Resolución 1023 de 2010 el entonces MAVDT adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR para el sector manufacturero.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que se encuentre en el ámbito de aplicación de la norma, deberá solicitar inscripción en el Registro Único Ambiental RUA para el sector manufacturero, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado el establecimiento. La comunicación se deberá diligenciar de acuerdo al formato establecido en la norma.

Registro Único de Infractores Ambientales

La resolución 415 de 2010 reglamenta el registro único de infractores ambientales – RUIA, el cual se publica en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL. Se aplica a todas las actuaciones administrativas debidamente ejecutoriadas a través de las cuales las autoridades ambientales hayan impuesto algunas de las siguientes sanciones en los términos y condiciones de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Todas las autoridades ambientales que impongan las sanciones administrativas ambientales descritas en el anterior artículo deberán, dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, registrar y/o actualizar la información sobre los infractores ambientales, en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

1. Existen aspectos afines en las experiencias internacionales tales como:
 - Requieren formulario de inscripción
 - Requieren el currículum profesional del equipo técnico, acreditando la formación académica y experiencia en el campo de medio ambiente, debidamente documentados.
 - Se tiene en cuenta la experiencia en Estudios Ambientales realizados.
 - Se tienen criterios de evaluación- matriz de calificación consultores ambientales y/o compañías consultoras a nivel Nacional
 - Algo a rescatar de los registros nacionales es que se cuenta con un marco normativo que los establece y los regula. Por lo tanto, se considera necesario contar con un acto administrativo que soporte y viabilice dicho registro.

2. Propuesta de requisitos:

Para personas Jurídicas:

- Formato o formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Certificado de Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a tres (3) meses.
- Copia del RUT vigente.
- Relación de profesionales vinculados con las respectivas hojas de vida, las cuales deberán cumplir los criterios del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Experiencia comprobada y certificada de las actividades ambientales en la elaboración de estudio de la empresa consultora.

Para personas naturales:

- Formato o formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería.
- Copia del RUT vigente.
- Relación de hoja de vida conforme a los criterios del Departamento Administrativo de la Función Pública.

De igual manera se deben considerar en el Registro, los siguientes elementos:

Calificación:

- Es útil el criterio generado por la República del Ecuador, ya que valora requisitos formales (documentos, formatos) y de experiencia, conjugando una calificación ponderada y equitativa.
- Podría revisarse para la aplicación en el país.

Valor:

- Es viable proponer un valor único de registro que sea equitativo, pero constante. Por ejemplo, en salarios mínimos diarios: para personas naturales (1 smlv) y para personas jurídicas 5 smlv.

A partir del análisis de antecedentes y experiencias nacionales e internacionales, se encuentran en revisión 2 propuestas de funcionamiento:

Propuesta de Registro a través de la ventanilla VITAL:

Se consideró habilitar un módulo en la ventanilla vital por cuanto sería un mecanismo idóneo para adelantar el registro único de consultores ambientales – RUCA, toda vez que esta ventanilla fue creada con el fin de tener un punto único de acceso, totalmente en línea, a la gestión de Permisos y Licencias Ambientales para el territorio nacional y permite la comunicación e interacción entre los actores que participan de una u otra forma en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación.

No obstante esta propuesta se descartó toda vez que tiene implicaciones como las siguientes:

- Contar con personal para la administración del módulo.
- Tener una infraestructura básica de atención del mismo.
- La ANLA otorgaría el registro que se constituiría en un requisito para el trámite de la licencia ambiental, esto puede generar cuestionamientos por parte de los usuarios.

Propuesta de incorporación de criterios ambientales en el registro único de proponentes RUP:

Como se mencionó anteriormente, el RUP es un registro de creación legal que llevan las Cámaras de Comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia para efectos de la celebración de contratos con el estado.

Dado que este registro contempla información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente, actualmente se analiza la viabilidad de incorporar en el marco del RUP criterios ambientales que le apunten al propósito señalado para el Registro único de consultores ambientales.

A la fecha se han efectuado 2 reuniones con la Cámara de Comercio de Bogotá: el 25 de mayo la cual se realizó con la participación de la directora de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM y funcionarios de su equipo y el 2 de junio, con el Vicepresidente de Servicios Registrales, cuyo objeto era establecer la viabilidad de articular en el RUP criterios ambientales que permitan elevar la calidad de los estudios ambientales y dar cumplimiento al propósito del RUCA. Con base en esta segunda reunión se estableció que era viable que en el marco del RUP se incorporen criterios ambientales que permita clasificar a los consultores ambientales, toda vez que este mecanismo se ha aplicado con otras entidades del estado.

Así las cosas, se concluyó que ésta última propuesta era la mejor opción para la implementación del RUCA.

PLAN DE TRABAJO

Para el desarrollo del Registro único de Consultores Ambientales, se proponen como mínimo las siguientes actividades:

Fase I: Diagnóstico y Diseño
Diagnóstico:
En un primer momento, se avanzó con una exploración y diagnóstico de experiencias internacionales y se analizaron estrategias y alternativas de manejo.
Diseño:
Diseño de la estructura operativa del RUCA y establecimiento de criterios mínimos de funcionamiento así como requerimientos tecnológicos. Actualmente se avanza con esta etapa toda vez que las acciones subsiguientes tales como el desarrollo de mesas de expertos y mesas con consultores deben ser aprobadas por el Subdirector de

Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales con el fin de afinar los criterios y costos del registro.

Fase II: Desarrollo

Fase reglamentación: Elaborar prospecto jurídico del acto administrativo que reglamente y viabilice la implementación del Registro Único de Consultores Ambientales (RUCA).

Establecer en coordinación con Cámara de Comercio cual es el mejor mecanismo para viabilizar la cooperación interinstitucional, para lo cual se podrá evaluar la necesidad de suscribir un convenio u otro documento que establezca el acuerdo entre las entidades.

Desarrollo tecnológico del aplicativo, para lo cual se considerará la plataforma existente de la Cámara de Comercio.

Desarrollo de mesas de trabajo con cámara de comercio y técnicos en informática de la entidad de manera que se determine el mejor mecanismo tecnológico de implementación.

Fase III: Prueba

Prueba del registro con el fin de verificar la funcionalidad del aplicativo e implementar acciones de mejora en caso de que se requiera.

Fase IV: Implementación:

- Promocionar el empleo del aplicativo a través de herramientas tecnológicas de comunicación.
- Socializar y/o capacitar a los interesados en la implementación del registro.
- Atención de inquietudes relacionadas con la plataforma, para asegurar su funcionamiento y debida atención a los usuarios.